



Resolución Legislativa N° 073-SG-CMSMB-2019.

San Miguel de Los Bancos, 07 de noviembre de 2019.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

Considerando:

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numerales 1 y 2, determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal x) establece como competencia del Concejo Municipal *"Regular y controlar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las Leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra"*,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal t) faculta al Concejo Municipal *"Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*;

Que, el Artículo 20 de la reforma a la ordenanza municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y venta de inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos que sean urbanos, establece: *"PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Igualmente la persona natural o jurídica que haya adquirido el inmueble municipal mediante compra -venta, estará prohibido de enajenar el mismo por tres años..."*;

Que, el Artículo 27, literales a), b), c), de la reforma a la ordenanza municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y ventas de inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos, que sean urbanos

Que, con oficio sin número de fecha 06 de noviembre 2019, suscrito por la Señora CARMEN CELINA JARAMILLO JIMENEZ, y JORGE CHAPA BAUTISTA, portadora de la cédula de ciudadanía N° 110215021-4, 0101323772, en su orden respectivamente, ante usted comparezco y solicito:

Se digne disponer a quien corresponda se levante la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote de terreno numero: VEINTE, Manzana: NOVENTA Y TRES, identificado con clave catastral N° 1-3-93-20-0-0, ubicado en la lotización Municipal Nueva Ciudad, de la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha,





Petición que la hago en razón, de que en nuestra calidad de Padres, siendo nuestra voluntad transferir el dominio mediante Donación a título Gratuito del lote de terreno anteriormente descrito, a favor de nuestro hijo de nombres Oscar Patricio Chapa Jaramillo, con cedula de identidad numero: 171991338-4, a fin que obtenga su patrimonio y un lugar donde pueda satisfacer las necesidades de uso de habitación familiar.

Que, mediante sumilla inserta al oficio sin número, de fecha 06 de noviembre de 2019, suscrito por la Señora CARMEN CELINA JARAMILLO JIMENEZ, y JORGE CHAPA BAUTISTA, el señor Ab. MARCO CALLE AVILA, Alcalde del cantón San Miguel de los Bancos, dispone a Secretaría General se sirva dar el trámite pertinente.

Que, de la copia de la escritura que se adjunta al expediente, se constata que fue protocolizada ante el Doctor Raúl Patricio Belalcázar Garzón, Notario Primero del Cantón San Miguel de los Bancos, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón San Miguel de los Bancos el diecisiete de mayo del dos mil diecinueve.

Que, del Certificado de gravamen N ° 20192593, de fecha 06 de noviembre del 2019, emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón San Miguel de los Bancos, se constata que el lote de terreno signado con el numero: VEINTE, manzana: NOVENTA Y TRES, identificado con clave catastral No. 1-3-93-20-0-0, ubicado en la Lotización Municipal Nueva Ciudad, parroquia y cantón San Miguel de Los Bancos, provincia de Pichincha. Compraventa inscrita el diecisiete de mayo del dos mil diecinueve.

- a. Observaciones: el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, representado por el señor Wilson Patricio González, en calidad de alcalde encargado del cantón San Miguel de los Bancos, como consta en el nombramiento debidamente certificado y que se agrega como habilitante, da en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora JARAMILLO JIMENEZ CARMEN CELINA, casada con el señor Jorge Chapa Bautista, por sus propios derechos el Lote de terreno signado con el numero: VEINTE, manzana: NOVENTA Y TRES, identificado con clave catastral No. 1-3-93-20-0-0, ubicado en la Lotización Municipal Nueva Ciudad, parroquia y cantón San Miguel de Los Bancos, provincia de Pichincha. Atento a lo dispuesto en el artículo veinte de la ordenanza municipal que reglamenta los procesos adjudicación ya referido, la compradora queda prohibido de enajenar el inmueble por un periodo mínimo de tres años. revisados los libros, índices, gravámenes y limitaciones desde el primero de junio del dos mil, fecha de apertura de esta entidad hasta la presente fecha; no se encuentra hipotecado ni embargado, **pero si se encuentra Prohibido de Enajenar.**

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de





Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el **Concejo Municipal** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos;

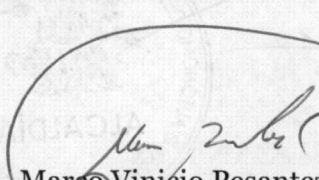
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Levantar la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el lote de terreno número: VEINTE, manzana: NOVENTA Y TRES, identificado con clave catastral No. 1-3-93-20-0-0, ubicado en la Lotización Municipal Nueva Ciudad, parroquia y cantón San Miguel de Los Bancos, provincia de Pichincha. Propiedad de los señores CARMEN CELINA JARAMILLO JIMENEZ, y JORGE RIGOBERTO CHAPA BAUTISTA

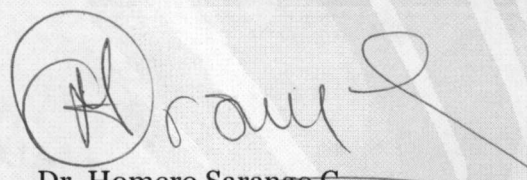
Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Registro de la Propiedad del cantón San Miguel de los Bancos, a fin que se Inscriba en los libros correspondientes.

RESOLUCIÓN, que fue conocida por la totalidad de los miembros de Concejo Municipal presentes. - **LO CERTIFICO.** -

Dado y firmado en San Miguel de los Bancos, a los 07 días del mes de noviembre del 2019.


Marco Vinicio Pesantez Ruiz
ALCALDE ENCARGADO DEL CANTÓN
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS




Dr. Homero Sarango C.
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

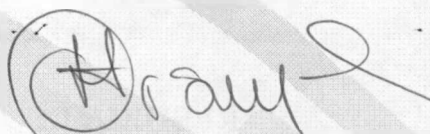
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS. - San Miguel de los Bancos, 07 de noviembre del año 2019, las 08H52.- **CERTIFICO** que, en Sesión Ordinaria N° 021-SG-CMSMB-2019, del día jueves 07 de noviembre del año 2019, en el **sexto punto** del orden del día, el Concejo Municipal conoció y resolvió: **ARTÍCULO ÚNICO.** - Levantar la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el lote de terreno número: VEINTE, manzana: NOVENTA Y TRES, identificado con clave catastral No. 1-3-93-20-0-0, ubicado en la Lotización Municipal Nueva Ciudad, parroquia y cantón San Miguel de Los Bancos, provincia de





PICHINCHA - ECUADOR

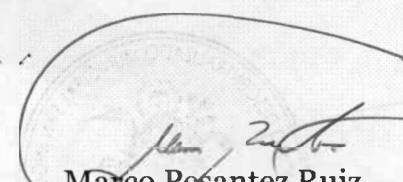
Pichincha. Propiedad de los señores CARMEN CELINA JARAMILLO JIMENEZ, y
JORGE RIGOBERTO CHAPA BAUTISTA

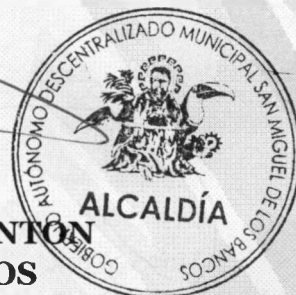

Dr. Homero Sarango C.
SECRETARIO GENERAL



SANCIÓN EJECUTIVA

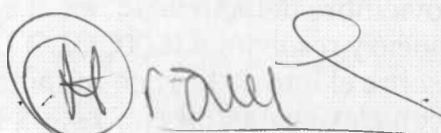
ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS. - San Miguel de los Bancos a los 07 días del mes de noviembre de 2019, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente resolución, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, SANCIONO, favorablemente la presente "Resolución Legislativa N°. 073-SG-CMSMB-2019" y, ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, 07 días del mes de noviembre de 2019, a las 10h17- **EJECÚTESE.** -


Marco Pesantez Ruiz
**ALCALDE ENCARGADO DEL CANTÓN
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**



CERTIFICADO DE SANCIÓN

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de los Bancos la presente Resolución No. 073-SG-CMSMB-2019, el Ab. Marco Calle Ávila, alcalde del Cantón San Miguel de los Bancos, 07 de noviembre del 2019.- San Miguel de los Bancos, 07 de noviembre del 2019, a las 10H49.- **LO CERTIFICO.** -


Dr. Homero Sarango C.
SECRETARIO GENERAL



Página 4 | 4